



Secretaria General
Serveis adjunts

Jaume Renyer Alimbau, secretari general de l'Ajuntament de Reus, **CERTIFICO:**

Que el Ple de la Corporació, en sessió duta a terme el 29 de setembre de 2023, va rebutjar la següent:

Moció del GRUP MUNICIPAL VOX relatiu a l'adopció d'una moratòria a l'entrada en funcionament del servei de bicicleta compartida Ganxeta de l'Ajuntament de Reus.

"El ayuntamiento de Reus en la legislatura antecedente aprobó la instalación de un servicio de uso de bicicleta compartida de carácter municipal.

Se generó una gran propaganda y se insistió en que era un medio para la "pacificación" (mismo término que se utiliza en vez de "peatonalización") de calles en el Pla Ciutat, de la circulación y desplazamiento "saludable y urbano".

Con ese objeto se han venido instalando a lo largo de la superficie de la vía pública distintos espacios como puntos de recogida y devolución de esas bicicletas.

Ello se ha hecho suprimiendo muchas plazas y espacios dedicados a aparcamiento de motos, que lamentablemente han provocado escasez de los mismos y estamos observando como aquellos escuters y motos han de aparcar encima de las aceras, prolongando las franjas inicialmente destinadas a su aparcamiento. No hay que olvidar que Reus es una ciudad de un uso muy intenso, tradicionalmente, de motos y vehículos semejantes.

También se han reducido enormemente espacios de aparcamiento de vehículos automóviles. En cualquier caso el desarrollo de la ganxeta no ha previsto soluciones alternativas para otras bicicletas, motos y ciclomotores. A partir de ahora se sufre esa insuficiencia de aparcamientos incluso para aquellos escuters de uso totalmente eléctrico de los que entidades municipales ya están haciendo uso y sin embargo no van a poder aparcar ni siquiera en los espacios pertinentes.

La normativa preveía asimismo que sólo podrían circular ganxetas, que estuvieran debidamente revisadas, y garantizado el buen funcionamiento, por un taller dependiente del ayuntamiento de Reus y único. Eso, adicionalmente anuncia que no podrán circular otras bicicletas que no reúnan las mismas características, o sea que cualquier bicicleta privada que no puede garantizar su perfecto estado tampoco podrá circular.

Respecto del uso de bicicletas privadas, no se está previendo, nos preguntamos si acaso intencionadamente, el incremento del mismo y prueba de ello es la abismal insuficiencia de soportes y espacios para su aparcamiento. Cuestión prevista pero no resulta cuando en la propia ordenanza de movilidad sostenible (127 artículos nada menos) con entrada en vigor el 1 de julio de 2023, ya se establece (art 51 y concordantes) que esas bicicletas privadas bajo

Signat electrònicament
Sandra Guaita Esteruelas
23/11/2023

Signat electrònicament
Jaume Renyer Alimbau
23/11/2023



ningún concepto podrán aparcar ligadas a farolas, mobiliario público, señales de circulación,... Ni semejantes. Solamente podrán aparcarse apoyadas en las paredes, o (art. 52.2 utilitzant l'espai destinat a les bandes d'estacionament, en forma oblicua a l a línea de vorera, i ocupant un maxim de dos metres de manera que no s'impedeixi l'acces a altres vehicles o el pas des de la vorera a la calçada) . Solamente en el Paseo Prim eso es de imposible cumplimiento. Ahora preguntaríamos a los señores concejales que nos expliquen cómo es esa forma de aparcar.¿Si se lleva a la práctica esa previsión cuantos propietarios de bicicleta encontrarán su vehículo, sin opción de inmovilizarlo, cuando vuelvan a recogerlo? Sin perjuicio de ello el art 58.5 establece que solo podrán aparcar en los espacios destinados a aparcamiento de "vehículos" (sic) . Nueva contradicción.

Sin embargo el art 56.4 dice literalmente que los principales centros que atraigan desplazamientos ciclistas así como los barrios DEBERÁN DE ESTAR DOTADOS DE UN NUMERO ADECUADO DE DISPOSITIVOS PARA ESTACIONAR Y SUJETAR BICICLETAS DE MANERA SEGURA COMO POR EJEMPLO APARCABICIS: (Solo cabe preguntarse a quien corresponde cumplir ese objeto) Y el art 56.5 prevee que esos aparcabicis podrán ser instalados por empresas y particulares previa autorización municipal!!!!

Se dice igualmente que se prohibirá la circulación de bicicletas que no dispongan de los elementos de freno (para el transporte de persona y mercancías, art 57 y siguientes,) (Se prevee taxis de bicicletas?) e iluminación adecuados.

Nueva falta de previsión para el tipo de bicicletas conocidas como BMX, que no disponen de sistemas de frenos porque el frenado se efectúa maniobrando con los pies sobre otros elementos de la bicicleta. Tal como está redactada la ordenanza se les prohíbe la circulación por Reus. Lo cual implica que se prohíbe acceder al hace poco inaugurado SKATEPARK de Reus, precisamente previsto para la utilización de ese tipo de BMX. De acuerdo con la norma no podrían los aficionados a esa actividad desplazarse al skatepark con sus propias bicicletas por las calles de Reus.

Por si fuera poco la repetida ordenanza municipal que aprovechamos a indicar que es una norma larga, farragosa y entendemos que redactada de una forma muy manifiestamente mejorable, prevé otra situación como es la del uso del casco .

Establece que el uso del casco en bicicletas (art 55.4) será obligatorio para menores de 16 años y recomendable para el resto siempre que no exista una norma de rango superior que obligue a lo contrario. El reglamento general de circulación no exige el uso del casco en el uso de bicicletas dentro del casco urbano pero si lo exige cuando se circula por vías interurbanas. Pues bien en el caso que nos ocupa, la instalación de GANXETAS, no tiene previsto cómo facilitar o suministrar el uso de cascos a los usuarios. Tampoco dice que hayan de estar homologados. Puede obligar por ello el ayuntamiento a que cualquier ciudadano que haga uso de la bicicleta compartida tenga que adquirir previamente en algún comercio un casco, pero ante la laguna legal de la no exigencia de homologación se produce un vacío e indefinición que solamente podrá acarrear problemas.

En segundo lugar, si será obligatorio el uso del casco en vías interurbanas implica que lo será para cualquier desplazamiento desde la zona del centro de Reus hacia por ejemplo el hospital



de San Juan, barrio Montserrat, barrio Juroca, Barrio Fortuny, Polígono Agro Reus, aeropuerto, futura estación, cementerio.....

Pero sorprendentemente y eso evidencia otra falta de previsión y desacierto legislativo, el art 56 dice que "el ayuntamiento PROCURARÁ que las personas con bicicleta dispongan de una red de itinerarios ciclistas, completa, suficiente y segura para desplazarse entre los diferentes barrios de la ciudad hacia el centro urbano, y hacia los principales equipamientos, centros educativos, deportivos, y estaciones de transporte colectivo así como para comunicar el núcleo urbano central con los núcleos periféricos y otras poblaciones del área metropolitana. Pero eso entra en contradicción y falta de previsión con el párrafo anterior al precedente.

La situación se hace tanto más grave porque esa falta de previsión debe unirse al plan estratégico de ciudad 2022 2032 que expresamente alude, a convertir Reus en un modelo de ciudad de los 15 minutos aunque los retoca para que sea de los 45 minutos. Luego la obligatoriedad del casco según aquel programa va a ser indispensable.

La previsión de Reus como ciudad de 15 minutos no hace sino hacer una derivación de los mandatos de la agenda 20 30 a pesar de haber sido un invento de un arquitecto argentino de ideología comunista, residente en París, en aplicación de cuál debería ser la ciudad según aquella ideología. Existen modelos en Europa y ninguno favorable al proyecto. Se ha observado cómo no se mejoran las condiciones de los ciudadanos, se fomenta la creación de guetos, se facilita la exacción de tasas y tributos cuando uno ha de desplazarse fuera de ese radio de los 15 minutos y supone en definitiva el colofón de un brutal ataque contra la libertad del individuo, el derecho a la libertad de movimientos y a la libre circulación por las vías públicas.

Finalmente se produce otra situación perfectamente previsible y no analizada. Quien sea usuario de una bicicleta de uso compartido, será igualmente responsable de su buen uso. Si no se hace así y se provoca algún tipo de accidente aunque sea culposo y no doloso es sabido que por imperativo legal siempre habrá un responsable subsidiario que en este caso será el propietario del vehículo esto es el ayuntamiento.

No consta que esa cuestión se haya previsto, que se haya asegurado esa previsión de riesgo o cual haya sido el tratamiento y protocolo fijado en previsión de esas circunstancias. Por la misma razón si es un conductor de bicicleta es perjudicado por un tercero, tendrá que reclamar por su cuenta, contratar abogados, o será el ayuntamiento que le preste esa asistencia.

El art 58 se titula CIRCULACIÓN, ESTACIONAMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.. Sin embargo, solo el apartado 6 exige un seguro de RC para los vehículos de MAS DE TRES RUEDAS así como para las dedicadas al transporte de personas (taxi chino?) ¿No transportan personas todas las bicicletas?

Pero nada dice del resto de bicicletas ni de la cobertura posible frente a accidentes con daños materiales ni personales.

Eso implica que será el ayuntamiento quien asuma esa responsabilidad!!!!!!!

A mayor abundamiento hechos recientes nos están demostrando que no es tan sencillo



conseguir un sistema de circulaci3n de bicicletes en una ciutat com Reus. En Barcelona, per sentència judicial, se est3n eliminant els carrils bici, per inasumibles. En Tarragona se ha planteat una moratoria quizi3s perquè est3n detectant lagunes e irracionalitats com les que estem planteant. I no cito m3s en ar3s a la brevedat

Per tot el·lo presentem aquesta moci3n per que previ debat en el Pleno, adopte els següents acords:

1.- Se acorde una moratoria en la posada en marxa i paralitzaci3n en el seu cas del sistema i servei de bicicleta de ús compartit fins que no s'hagi revisat, actualitzat i en qualsevol cas resolt, en benefici i inter3s dels ciutadans quant segueix:

- a) Al marge de la gaxeta podr3 circular tot tipus de bicicletes privades inclosa BMX
- b) Regulaci3n de l'ús del casc. O el municipi assumeix el compromís de l'ús guardant les necess3ries circumstancies de higiene i salubritat o facilita un casc nou a tots els usuaris de gaxeta, o da facilitats per el·lo.
- c) S'hagi previst la soluci3n i garanteixi la cobertura per danys als usuaris de gaxetes, tant com responsables com possibles v3ctimes.
- d) S'hagi resolt la falta d'aparcament de motos i ciclomotors com conseqüència de l'ocupaci3n d'aquells espais per base de gaxetes, per no fer-ho provocar3 problemes de circulaci3n.
- e) S'actualitzi i racionalitzi el contingut de l'ordenança de mobilitat sostenible millorant tant la estructura com la t3cnica legislativa del mateix, fent-ho m3s concret, accessible, intel·ligible i breu per es evident que es una mala norma, incompleta a pesar de enorme extensi3n, amb lagunes, incongru3ncies, vacis legals, i com tal acarrear3 notables problemes i incid3ncies.
- f) S'hagi resolt, aclarat, completat i racionalitzat la regulaci3n de la circulaci3n de bicicletes amb tota seguretat, el seu aparcament, s'hagi suprimit les contradiccions i vacis legals, i sotmes tot el·lo a nou estudi i sensata estructura i contingut, s'hagi sotmes a la revisi3n i aprovaci3n per el Pleno.»

I perquè consti i tingui els efectes que correspongui, lliuro la present certificaci3, d'ordre i amb el vistiplau del Molt Il·ltre. Sra. Alcaldessa, a la ciutat de Reus.

Vist i plau,
La presidenta

Sandra Guaita Esteruelas

El secretari general

Jaume Renyer Alimbau

Signat electr3nicament
Sandra Guaita Esteruelas
23/11/2023

Signat electr3nicament
Jaume Renyer Alimbau
23/11/2023